



FIRMADO POR

PASCUAL LOZANO SEGADO
RUBRICA, JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE
PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE
30/12/2025



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SUELOS CONTAMINADOS

En Cartagena, a 30 de diciembre de 2025.

De una parte, **DÑA. NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ, ALCALDESA del EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA** cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el artº. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y de otra, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA** (en adelante UPCT), con sede en Cartagena (España), edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación **D. MATHIEU KESSLER NEYER**, Rector Magnífico de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de julio de 2024 recogido en el BORM de 16 de julio de 2024), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 52.2 I) del Decreto nº 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM nº 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas según lo anteriormente indicado,

EXPONEN

I.- Que en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local los Municipios podrán promover toda clase de actividades, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias.

II.- Que el Ayuntamiento tiene por necesidad la de realizar investigaciones y estudios relacionados con el desarrollo urbano sostenible y estudios de suelos contaminados del municipio, así como, herramientas de gestión de servicios municipales en diferentes aspectos tecnológicos.

III.- Que mediante convenio específico de 21 de diciembre de 2015 ambas instituciones acordaron la creación en una rama de conocimiento de sostenibilidad ambiental relacionada con la mejora en la gestión de los Servicios Públicos de la **Cátedra de Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cartagena – UPCT** en el Espacio de Red de Cátedras de Empresa del Edificio ELDI en el Campus Muralla del Mar va a permitir la colaboración de ambas entidades en estas investigaciones y estudios.

IV.- Como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 8 la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia. Sin embargo, existen técnicas de transferencia de la titularidad y ejercicio de competencias y también técnicas de transferencia del ejercicio de la competencia que afectan a los elementos determinantes de su ejercicio, pero no a su titularidad. Así, la encomienda de gestión es una manifestación de la potestad organizativa de la Administración o, dicho de otro modo, del poder de auto-organización de la misma, el cual debe ejercerse siempre con respeto a

PLAM 2024/000046 - 923033Q

Pág. - 1



FIRMADO POR

Excmo. Sra. Dña Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldeza Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
30/12/2025



FIRMADO POR

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
ENTIDAD
30/12/2025



SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
30/12/2025 12:40



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QPTA YEUF JVNW NK92

(2024-FIRCONV/1600) PRORROGA CÁTEDRA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA - SEFYCU 3994221

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

PASCUAL LOZANO SEGADO
RUBRICA, JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE
PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE
30/12/2025



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
30/12/2025



FIRMADO POR

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
ENTIDAD
30/12/2025



SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
30/12/2025 12:40

aquellos los principios y aspectos de la organización administrativa que quedan regulados en la Constitución y en la ley. Dentro de la potestad organizativa, la encomienda se inscribe entre las técnicas de alteración del *ejercicio* de las competencias por los órganos administrativos, es decir, de las funciones que le son atribuidas a cada órgano por el ordenamiento. Siendo la Universidad Politécnica de Cartagena una institución pública, dotada de plena personalidad jurídica, según establece el artº 1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta parece la vía idónea para la realización de investigaciones y estudios relacionados con la gestión técnica de infraestructuras y concesiones municipales de Cartagena.

El Artículo 11 de la citada Ley 40/2015 enuncia:

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

V.- Que visto igualmente lo establecido en el artº. 83 de la Ley Orgánica de Universidades: “Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación”.

PLAM 2024/000046 - 923033Q

Pág. - 2



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QPTA YEUF JVNW NK92

(2024-FIRCONV/1600) PRORROGA CÁTEDRA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA - SEFYCU 3994221

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

PASCUAL LOZANO SEGADO
RUBRICA. JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE
PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE
30/12/2025



FIRMADO POR

Excmo. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
30/12/2025



FIRMADO POR

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
ENTIDAD
30/12/2025



SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
30/12/2025 12:40

VI.- Visto el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 23 de octubre de 2015 y firmado por ambas partes el día 28 del mismo mes y año y al que se incorpora el presente convenio como adenda del mismo.

VII.- La línea directriz de actuación de la “Cátedra de Medio Ambiente Ayuntamiento de Cartagena-UPCT” será la de **Estudios de suelos contaminados**

Por todo ello, las partes CONVIENEN proceder a prorrogar la suscripción del Convenio de Colaboración consistente en la creación de la “**Cátedra de PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ESTUDIOS DE SUELOS CONTAMINADOS Ayuntamiento de Cartagena – UPCT**” cuyos contenidos y forma se describen en el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. **OBJETO.**

La Cátedra tendrá como objeto la realización de investigaciones, estudios, asesoramiento y todas aquellas actividades relacionadas con la regeneración y puesta en valor de suelos contaminados.

Segunda. **UBICACIÓN**

La Cátedra tendrá su sede en el Edificio ELDI, situado en el Campus Universitario de la UPCT.

Tercera. **ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y su vigencia será de un año, renovándose por periodos iguales hasta un máximo de 4, previo acuerdo expreso de la Comisión de Seguimiento del presente convenio y sometido a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Cuarta. **LÍNEA DE TRABAJO**

Ambas partes acuerdan las siguientes líneas de trabajo a desarrollar:

Los contenidos de esta línea se centran en incrementar el conocimiento de los suelos potencialmente contaminados con metales pesados del municipio así como establecer recomendaciones y medidas para diferentes situaciones y manejos que minimicen o eviten los riesgos a la salud de las personas y los ecosistemas. Concretamente para este año los trabajos se centran en:

- Identificar, caracterizar y evaluar la posible contaminación por metales suelos de titularidad municipal afectados por industrias activas o inactivas del entorno.
- Completar un mapa de áreas con suelos potencialmente contaminados del término municipal que incluya cartografía, diagnóstico y medidas correctoras.
- Colaborar en la caracterización de contaminantes en suelos y fangos en las zonas de baño del Mar Menor.

Quinta. **METODOLOGÍA.**

El desarrollo de las dos líneas de trabajo se llevará a cabo mediante la siguiente metodología:

1. Establecer programas conjuntos de I+D+i, amparados por este acuerdo, a partir de Anexos en los que se recoja la siguiente información: Nombre del Proyecto, Descripción del Proyecto, Plazos de Ejecución, Recursos Necesarios y cuantificación del mismo.
2. Colaboración conjunta en Programas de Formación de la Escuela Técnica Superior que corresponda bien en forma de cursos y seminarios específicos conforme al Marco de la Trabajo referenciadas anteriormente.

PLAM 2024/000046 - 923033Q

Pág. - 3



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QPTA YEUF JVNW NK92

(2024-FIRCONV/1600) PRORROGA CÁTEDRA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA - SEFYCU 3994221

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

PASCUAL LOZANO SEGADO
RUBRICA. JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE
PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE
30/12/2025



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
30/12/2025



FIRMADO POR

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
ENTIDAD
30/12/2025



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
30/12/2025 12:40

3. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto de la Cátedra.

Sexta. DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA

La cátedra será dirigida por el titular del grupo de investigación al que se asigne la misma. Asimismo, y se designará un director de cátedra municipal. Dada la naturaleza de las materias a tratar deberá consistir en un Técnico de Medio Ambiente, funcionario del máximo nivel, de reconocido prestigio.

La dirección de la Cátedra comprende la planificación, control y ejecución de las funciones encomendadas por el Comité de Seguimiento.

Séptima. ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha de las actividades que se realicen en la Cátedra, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá un Comité de Seguimiento Paritario. Serán miembros de esta comisión, por parte de la UPCT el Director de la Cátedra y el Rector o persona en quien delegue; y por parte del Ayuntamiento de Cartagena, el Director de la Cátedra municipal y el Concejal con competencia en materia de urbanismo y medio ambiente. El Director de cátedra de la UPCT hará a su vez la función de secretario.

El Comité de Seguimiento coordinará su actuación con la Comisión de Seguimiento del Convenio marco Aprobado con fecha 28 de octubre de 2015.

Octava. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Al Comité de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación del Plan de Actividades, del Presupuesto y realizar el seguimiento y el control de la ejecución de este.
- Establecimiento de las normas internas de funcionamiento del Comité de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- La realización del seguimiento y control del Plan de Actividades, de los resultados y la elevación a los órganos de gobiernos respectivos de los resultados obtenidos.
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.
- Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- La propuesta de prórroga del presente convenio.
- Cualesquiera otras conducentes a logro de los objetivos propuestos.

El Comité se reunirá como mínimo de manera bimensual en sesión ordinaria y con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes con preaviso de cuarenta y ocho horas.

Novena. FINANCIACION Y CONDICIONES DE APOYO A LA CÁTEDRA

Con el fin de ejecutar la línea de trabajo de que se compone la Cátedra, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a dotarla, durante el plazo de duración del convenio, con la aportación fija económica que se recoge a continuación, abonada con cargo a la partida presupuestaria adecuada del presupuesto vigente, a la firma del presente convenio, como financiación anticipada para el desarrollo de las actuaciones inherentes al mismo.

La Cátedra tiene asignada aportación económica de 30.000 € anuales.

Las cuantías contempladas incluirán el abono de gastos, gastos generales, complemento de los profesores de cada una de las líneas de trabajo, de los becarios, así como los impuestos respectivos.

Caso de prórroga del presente convenio el Ayuntamiento de Cartagena determinará la dotación económica de la Cátedra, acorde a los resultados obtenidos anualmente, debiendo a la finalización de la vigencia del convenio, la UPCT presentar memoria científica con los resultados de la investigación efectuada

PLAM 2024/000046 - 923033Q

Pág. - 4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QPTA YEUF JVNW NK92

(2024-FIRCONV/1600) PRORROGA CÁTEDRA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA - SEFYCU 3994221

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

PASCUAL LOZANO SEGADO
RUBRICA. JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE
PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE
30/12/2025



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
30/12/2025



FIRMADO POR

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
ENTIDAD
30/12/2025



SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
30/12/2025 12:40

Décima. **TITULARIDAD DE LOS DERECHOS Y EXPLOTACION DE RESULTADOS**

Cada una de las partes firmantes conservará en exclusiva la propiedad de los derechos que le pertenezcan con anterioridad a la firma del presente convenio.

La divulgación de los resultados de los trabajos de investigación realizados en el marco del presente convenio, y su desarrollo, estará sujeta al previo acuerdo de las partes, salvo los de general conocimiento.

Si, como resultado de alguno de los trabajos realizados se derivaran resultados patentables, ambas partes acordaran los derechos de propiedad industrial e intelectual para su explotación, debiendo figurar la referencia **“Cátedra para actividades de investigación, asesoramiento y asistencia técnica en materia de estudios de suelos contaminados. Ayuntamiento de Cartagena – UPCT”** y los autores.

El titular de las patentes asumirá los gastos de registro.

Undécima. - **NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación por las Partes relacionadas con el presente convenio será transmitida por correo electrónico o certificado a las siguientes direcciones:

Por el Ayuntamiento de Cartagena:	Por la UPCT:
Contacto: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena Dirección: C/ San Miguel, nº8, Edº. San Miguel. 30202-Cartagena Tlf.: 968 128817 Fax: 968 502002 e-mail: antonio.sansano@ayto-cartagena.es	Contacto: Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI). Dirección: Pza. Cronista Isidoro Valverde, s/n Tlf.: 968 32 53 49 Fax: 968 32 64 22 e-mail: transferencia.resultados@upct.es

Duodécima. **MODIFICACIÓN, RESCISIÓN Y ANULACION DE LA CATEDRA**

Las partes podrán modificar o denunciar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por el Comité de Seguimiento, debiendo ser ratificadas por la Asesoría Jurídica Municipal tanto como por su homólogo de la Universidad Politécnica de Cartagena. Las posibles controversias no resueltas serán objeto de impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El incumplimiento de los objetivos del Plan de Actuaciones determinara la anulación de la cátedra con efectos del deber de reintegro proporcional de la dotación económica.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicadas.

Por el Ayuntamiento de Cartagena

Por la Universidad Politécnica de Cartagena

Sra Dña. Noelia María Arroyo Hernández

Sr. D. Mathieu Kessler Neyer

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

PLAM 2024/000046 - 923033Q

Pág. - 5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QPTA YEUF JVNW NK92

(2024-FIRCONV/1600) PRORROGA CÁTEDRA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA - SEFYCU 3994221

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5